Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

COMPLEMENTO AL OTROSÍ NÚMERO 1.440-12.14-0153-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.440-12.14-0153 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MAGDA ELBY GIRON MONTAÑEZ

Entre los suscritos a saber **NASLY FERNANDA VIDALES GONZÁLEZ** mayor de edad y vecina del municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.790.291, en su calidad de Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 1-3 1883 del 30 de diciembre de 2020, con acta de posesión No. 0004 del 01 de enero de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, con NIT 890399029-5, facultada para contratar mediante Decreto de Delegación 1-3-0023 del 07 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración departamental", quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **MAGDA ELBY GIRON MONTAÑEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **38.550.190**, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otrosí de adición y modificación al contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, en Santiago de Cali, el 13 de febrero de 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1.440-12.14-0153. **2.** El objeto del contrato No. 1.440-12.14-0153 es, "*PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO "DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*", del cual se dio inicio el *13 de febrero de 2023.* **3.** Que por necesidad del servicio se requiere contar con el apoyo del contratista para seguir desarrollando, por tres (3) meses más, el objeto contractual antes mencionado. **4.** Que el valor y pago dispuestos en el contrato se estipularon de la siguiente manera "El valor del contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ **36.300.000**) Moneda corriente, el cual se pagará en Seis (6) cuotas iguales, cada una por valor de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ **6.050.000**) M/cte (...)". **5.** Que a la fecha se ha realizado el pago correspondiente a cinco (5) cuotas iguales, cada una por un valor de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (6.050.000 M/cte). **6.** Que una vez revisada la hoja de vida del/la CONTRATISTA y su disponibilidad, se da cuenta que el/la mismo(a) tiene la experiencia e idoneidad necesaria para dar continuidad al desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato en relación con el proyecto mencionado. **7.** Que, como contraprestación a la ampliación del término de ejecución, se acuerda adicionar tres (3) cuotas iguales al contrato de prestación de servicios No. 1.440-12.14-0153, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 18.150.000). **8.** Que, en virtud de lo anterior, las partes suscriben la presente adición y modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** tres (3) meses al término de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1.440-12.14-

0153, y en consecuencia **MODIFICAR** la cláusula cuarta del mismo, la cual, para todos los efectos legales, quedará de la siguiente manera "**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** *El plazo previsto para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 DE OCTUBRE 2023."* **CLAUSULA SEGUNDA - ADICIONAR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/cte ($ 18.150.000),** correspondientes a tres (3) cuotas iguales adicionales al contrato de prestación de servicios No. 1.440-12.14-0153, y en su lugar **MODIFICAR** la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. 1.440-12.14-0153, la cual quedará, para todos los efectos legales, de la siguiente manera: "*CLÁUSULA OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 54.450.000) Moneda corriente, el cual se pagará en nueve (9) cuotas iguales, cada una por valor de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($* **6.050.000***) M/cte, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007*". **PARÁGRAFO III**: Los recursos correspondientes a la adición presupuestal, es decir, la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/cte ($ 18.150.000), serán cubiertos con la siguiente información presupuestal: 1-1010/1159/ 2320202008/3540101030010000/ PI35-102056/1/1/01/11: FONPET/SRIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Servicios prestados a las empresas y servicios de/Aprovechamiento Sostenibl/Realizar acompañamiento profesional, técnico y asistencial a las inversiones ejecutadas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500004788 del 27 DE JUNIO DE 2023 por valor de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/cte ($ 314.820.000). **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** el presente OTROSÍ, se perfecciona con la publicación y aceptación del mismo en el SECOP II. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CLAUSULADO:** Salvo lo dispuesto en la cláusula primera y segunda del presente Otrosí, lo dispuesto en el contrato original continúa con plena vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Redactó: Tatiana Vásquez Ospina –Abogada contratista – SADS
Daniela Rojas Rodas – Profesional Universitario - SADS
Revisó y aprobó: Rubén Darío Mina Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica - SADS